



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

Constancia secretarial: *Pasa al despacho de la señora Juez para lo que estime ordenar.,
San Vicente de Chucuri, 18 de diciembre de 2023*

Sandra Rocío Villarreal Ramírez
Secretaria.

Proceso Ejecutivo

Radicado: 2021-00209

Auto Interlocutorio

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



DE SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de Chucuri, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Insiste la parte ejecutante, que se fije fecha para llevar a cabo diligencia solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo remate del 25% de la nuda propiedad que ostenta el demandado sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 320-16195 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El artículo 448 del C. G. del P., "Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (...)”.

Atendiendo a lo anterior, no se discute que el porcentaje de nuda propiedad sobre el bien con F.M.I N. 320-16135 el cual tiene por titular a Pedro Rueda Ardila se encuentra debidamente embargo - folio 0010 -, - secuestrado 0043 - y - avaluado 154 -, por ende se encuentran cumplidos los requisitos para señalar fecha para remate, no obstante, el requerimiento del juzgado en auto de antecede, se realizó previendo lo dispuesto en el artículo 477 ibidem, que reza:

“Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Con todo, se accederá a lo petitionado, y por tanto se dispone el remate del **25% de nuda propiedad sobre el bien con F.M.I N. 320-16135 el cual tiene por titular a Pedro Rueda Ardila**, para lo cual se fija como fecha el día **JUEVES 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 A. M.**, cuyo avalúo comercial asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$84.048.150)**.

La licitación que se registrá por las disposiciones del Código General del Proceso, se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo la postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 686892042001 del Banco Agrario de Colombia, a fin de poder participar en la subasta, cuyas posturas deberán ser allegadas al correo electrónico j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, la cual sólo será revelada en el momento de la audiencia.

Es de indicar a las partes que la audiencia de remate se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo Lifesize, el cual puede ser descargado en un computador o dispositivo móvil de manera gratuita; por lo tanto, los interesados en hacer postura deberán, junto con el documento contentivo de la misma, suministrar correo electrónico a fin de poder ser enviado el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

Los interesados en la audiencia deberán ingresar a ella mediante el link que se les suministrará, haciendo click en el enlace, el cual deberá mantener activo desde que se dé inicio a la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

Se debe advertir a las partes, sus apoderados judiciales y demás intervinientes e interesados que deben disponer de los medios electrónicos para la realización de la precitada audiencia, por lo que es indispensable que cuenten con correo electrónico y comunicar a este estrado judicial cualquier cambio de dirección o medio.

La parte actora, deberá disponer lo pertinente para la publicación del aviso de que trata la norma (página del periódico) si pudiere hacerlo y en todo caso la publicación y difusión del aviso en la emisora "San Vicente Stereo" con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha establecida para la licitación, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G. del P.

Las constancias anteriores deben ser remitidas al correo electrónico institucional del juzgado, junto con el certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri

Así mismo, se ordena la inclusión de este auto en la sección de "Remates" en el micrositio de este despacho judicial dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, para mayor publicidad.

Precítese al interesado, para lo pertinente, que la secuestre SARA LAGOS CAMARGO quien puede ser contactada 3177898184.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4691ffc23c3f86115adbe38cb9f72ef58ea75e0eeb1b11f82158cf7059a2e42a**

Documento generado en 18/12/2023 12:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>